

**TESORERÍA DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Comité de Compras y Contrataciones**  
**ACTA CCC-139-2023**  
**CCC- TSS-2023-8608**

En la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días de octubre del año dos mil veintitrés (2023), siendo las 09:00 a.m., de forma remota el Comité de Compras y Contrataciones de la Tesorería de la Seguridad Social, conoció la agenda del día actuando de conformidad con las disposiciones de la Ley 340-06, modificada por la Ley 449-06, y su Reglamento de aplicación aprobado mediante el Decreto 543-12, con la participación de sus miembros, **Henry Sahdalá Dumit**, Tesorero de la Seguridad Social y Presidente del Comité de Compras y Contrataciones; **Lic. José Israel Del Orbe Antonio**, Director de Finanzas; **Ing. Laura Patricia Hernández Cabrera**, Directora de Planificación y Desarrollo; **Lic. Nermis Cesarina Andújar Troncoso**, Directora Jurídica; **Lic. Jenniffer Gómez Linares**, Encargada del Departamento de Acceso a la Información Pública; **Lic. Elisa Carolina Asunción Romero**, Analista Legal, quien funge como secretaria Ad-hoc de este Comité; asistidos por la **Lic. Marina Inés Fiallo Cabral**, Directora Administrativa y la **Lic. Rosa Elizabeth Núñez**, Encargada del Departamento de Compras y Contrataciones.

Comprobado el quórum reglamentario, se declaró abierta la sesión, procediéndose al conocimiento de la agenda del día de hoy:

- **ÚNICO:** Conocimiento del Error Humano respecto a la adjudicación del Proceso de Excepción por Proveedor Único No. **TSS-CCC-PEPU-2023-0014**, realizado para la **Renovación Licencia Oracle y Soporte de Librería de Backup Storagetek**.

El presidente del Comité de Compras y Contrataciones pidió dar lectura al **único punto de la agenda** donde fue presentado el error humano en el monto adjudicado al oferente **Multicomputos SRL**, relativo al Proceso de Excepción por Proveedor Único No. **TSS-CCC-PEPU-2023-0014**, realizado para la **Renovación Licencia Oracle y Soporte de Librería de Backup Storagetek**. tenemos a bien considerar lo siguiente:

**RESULTA:** Que, en fecha cuatro (04) días de octubre del año dos mil veintitrés (2023), el Comité de Compras y Contrataciones de esta TSS mediante acta CCC-119-2023, aprobó lo siguiente:

*Respecto al primer punto de agenda: Conocimiento del Error Humano respecto a la solicitud de Compras No. 4903, de fecha dos (2) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), correspondiente a la cantidad solicitada en el ítem, a la Renovación del Soporte de la Librería de Backup Storagetek SL150, Unidad Central 3 Expansiones y Módulo de Respaldo y el monto, del Proceso de Excepción por Proveedor Único No. **TSS-CCC-PEPU-2023-0014**, realizado para la **Renovación Licencia Oracle y Soporte de Librería de Backup Storagetek**.*

- **PRIMERO:** Se reconoce el error humano en la solicitud de Compras No. 4903 respecto a la cantidad solicitada en el Ítem 1, de fecha dos (2) de agosto

del año dos mil veintitrés (2023) y por consiguiente en la aprobación de proceso en el **Primer punto** de agenda del Acta Comité de Compras y Contrataciones No. CCC-91-2023, de fecha veintiocho (28) de agosto del año dos mil veintitrés (2023), y por consiguiente se corrige haciendo constar que la cantidad y monto correcto es el indicado a continuación: “Cantidad solicitada una (1) y monto total de la solicitud de compras No. **4903**, para la **Renovación Licencia Oracle y Soporte de Librería de Backup Storagetek**, Seis Millones Ciento Sesenta y Siete Mil Ochocientos Cuarenta y Tres Pesos Dominicanos con 29/100 (DOP\$6,167,843.29)”. **SEGUNDO:** Se ordena a la Dirección Administrativa la publicación de la presente acta en el portal Transaccional de Compras Públicas administrado por la Dirección General de Contrataciones Públicas”.

Respecto al segundo punto de agenda: Conocimiento y Aprobación de la recomendación de adjudicación del Proceso de Excepción por Proveedor Único No. **TSS-CCC-PEPU-2023-0014**, realizado para la **Renovación Licencia Oracle y Soporte de Librería de Backup Storagetek**.

“**PRIMERO:** Se acoge la adjudicación al oferente **Multicomputos SRL** del proceso de excepción por Proveedor único No. **TSS-CCC-PEPU-2023-0014**, realizado para la Renovación Licencia Oracle y Soporte de Librería de Backup Storagetek, por un monto total de **Cinco Millones Trescientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Veintiocho Pesos Dominicanos con 52/100 (DOP\$5,394,428.52) Itbis incluido**, por ser el único proveedor autorizado por parte de Oracle Local para que dentro de la República Dominicana renueve contratos de Soporte Técnico respecto a los programas Oracle. **SEGUNDO:** Se ordena la Dirección Administrativa la notificación correspondiente. **TERCERO:** Se ordena a la Dirección Jurídica elaborar el adendum conforme la generación de cuota a comprometer correspondiente”.

**RESULTA** Que, de lo anterior constatamos que el monto adjudicado es incorrecto, toda vez que no se corresponde con el monto total de **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 12/100 (DOP\$ 6,361,192.12) ITBIS INCLUIDO**, ofertado por el oferente, el cual de forma correcta desglosamos por ITEMS a continuación:

- **Cotización # ES-11126**, correspondiente a la renovación de las Licencias Oracle, por un valor total de **Cuatro Millones Quinientos Cuarenta Y Cinco Mil Ciento Treinta y tres pesos dominicanos con 44/100 (DOP\$4,545,133.44)**
- **Cotización # ES-11766**, correspondiente a la renovación Soporte Librería SL150, por un valor total de **Ochocientos Cuarenta y Nueve Mil Doscientos Noventa y Cinco Pesos Dominicanos con 08/100 (DOP\$ 849,295.08) Itbis incluido**.

- **Cotización # ES-10975**, correspondiente a la renovación licencia Oracle No. 20929726, por un valor total de **Novcientos Sesenta y seis mil setecientos sesenta y tres Pesos Dominicanos con 60/100 (DOP\$966,763.60)**.

**RESULTA:** Que, en vista del evidente error humano, este comité considera oportuno hacer constar el referido error en el monto adjudicado, a fines de poder subsanar y adjudicar al oferente el monto correcto.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley 340-06 y sus modificaciones, en el numeral 3 del artículo 3 establece el principio de transparencia y publicidad, indicando que: *“Las compras y contrataciones públicas contenidas en esta ley se ejecutaran en todas sus etapas en un contexto de transparencia basado en la publicidad y difusión de las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ley. Los procedimientos de contratación se darán a la publicidad por los medios correspondientes a los requerimientos de cada procedimiento [...]”*. En este sentido, todas las informaciones de los procedimientos se encuentran publicadas tanto al Portal Transaccional administrado por el Órgano Rector, como en el portal web de esta Tesorería de la Seguridad Social (TSS).

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 3 de la Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo establece el principio de publicidad como una disposición de la Administración Pública la cual debe sujetar su actuación y/o quehacer administrativo a la publicidad de sus actos.

**CONSIDERANDO:** Que es responsabilidad de la Tesorería de la Seguridad Social (TSS), garantizar que las compras y contrataciones que realice la institución estén ajustadas a las normativas vigentes y a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes, así como los demás principios rectores del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas incluidos en el artículo 3 de la citada Ley 340-06.

**VISTO:** La Ley 107-13 sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

**VISTA:** La Ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras, de fecha 6 de agosto del 2006, modificada por la Ley 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

**VISTO:** El Reglamento de aplicación de la Ley 340-06, aprobado mediante el Decreto 543-12, de fecha 6 de septiembre de 2012.

**VISTA:** El Acta No. CCC-119-2023, de fecha cuatro (04) días de octubre del año dos mil veintitrés (2023).

**VISTA:** La solicitud de compra No. 4903 de fecha dos (2) de agosto del 2023.

En vista de todo lo anterior, en relación con el **único punto de la agenda** el Comité de Compras y Contrataciones Públicas decide por unanimidad de votos dictar las resoluciones siguientes:

- **PRIMERO:** Se reconoce el error humano respecto al monto adjudicado en Proceso de Excepción por Proveedor Único No. **TSS-CCC-PEPU-2023-0014**, realizado para la **Renovación Licencia Oracle y Soporte de Librería de Backup Storagetek** y por consiguiente se rectifica el monto adjudicado al oferente **Multicomputos SRL**, para que en lo adelante se lea: **SEIS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON 12/100 (DOP\$6,361,192.12) ITBIS INCLUIDO**, por ser el único proveedor autorizado por parte de Oracle Local para que dentro de la República Dominicana renueve contratos de Soporte Técnico respecto a los programas Oracle.
- **SEGUNDO:** Se ordena a la Dirección Jurídica elaborar el contrato conforme al monto correspondiente.

Luego de agotada la Agenda del día de hoy, el presidente concedió la palabra a los presentes, para que si alguien tiene algún tema para tratar en esta Comisión lo presentara, no habiendo ningún otro tema a conocer ni a discutir declaró cerrada esta reunión, ordenando la confección de la presente acta, la cual una vez redactada fue firmada por todos los miembros del Comité de Compras y Contrataciones.